



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001 41 05 004 2013 00600 00

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por **JESÚS MARÍA LASTRA HERRERA** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, evidencia el despacho que mediante auto del 17 de febrero de 2020, se efectuó la liquidación del crédito en cuantía de \$1.184.250,00. No obstante, consultado el sistema de gestión judicial, se puede verificar que la entidad demandada efectuó un pago posterior de la suma de \$884.250,00, que corresponde a las sumas de costas del proceso ordinario laboral con radicado 05001 41 05 004 2012 01566 00 y que se encuentra representado en el título judicial No. 413230003618820 del 17 de noviembre de 2020.

Las anteriores circunstancias, imponen al Despacho el deber de actualizar la liquidación del crédito de las sumas debidas restantes del auto del 27 de marzo de 2014, a través del cual se ordenó seguir adelante con el trámite de la ejecución.

Así las cosas, se actualiza la liquidación del crédito en los siguientes términos:

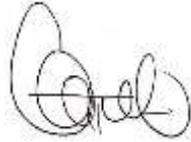
- La suma de **\$300.000,00** por concepto de costas del proceso ejecutivo.
- Total adeudado: **\$300.000,00**

Así las cosas, se efectúa la liquidación del crédito por parte del despacho en la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000,00)**

Finalmente, en atención al memorial que antecede, se le reconoce personería para actuar como apoderada principal de la parte ejecutada, a la sociedad MUÑOZ MEDINA ABOGADOS S.A.S con NIT 900.847.273-4, según escritura pública No. 3365 del 02 de septiembre de 2019 expedida por la Notaría Novena del Círculo de Bogotá, sociedad que actúa a través de su representante legal, el

abogado SANTIAGO MUÑOZ MEDINA con T.P. No. 150.960 del C.S. de la J., y se le reconoce personería para actuar como apoderado sustituto de la entidad demandada, al abogado CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RESTREPO con T.P No. 270.007 del C.S de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO

JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 147, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 26 de agosto de 2021, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>



ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:

Maria Catalina Macias Giraldo

Juez Municipal

Laborales 004

Juzgado Pequeñas Causas

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3f8ee00bed34afb5f36f231b9f2abdbf0973badf3f48b756a242eec473d2
6953**

Documento generado en 24/08/2021 11:46:38 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>